

NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Resolución No 094 De 2024
(16 de septiembre de 2024)

“Por la cual se concede una licencia por luto”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL NUEVA LICORERA DE BOYACÁ -NLB, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos internos de la empresa y;

CONSIDERANDO:

Que el Trabajador Oficial **ALEYER FORERO GUTIERREZ** se desempeña en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO PRODUCCIÓN**, de la planta de la Nueva Licorera de Boyacá, cumpliendo las funciones propias del empleo en la Entidad.

Que el Trabajador Oficial en mención presentó verbalmente a la oficina de Talento Humano el día 12 de septiembre de 2024, solicitud de licencia por luto, por ocasión del fallecimiento del señor **LUIS EDUARDO FORERO PUERTO**, con quien tenía parentesco en primer grado de consanguinidad, y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.235.777.

Que el día 16 de septiembre del año en curso, el trabajador allegó a la oficina de Talento Humano, Certificado de Defunción No. 24095320671124.

Que la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, establece la Licencia por Luto para los Servidores Públicos, *“Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.”*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 del 2017, los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Que una vez analizada la solicitud y los documentos allegados por el servidor público, se puede evidenciar que cumple con los requisitos exigidos en la Ley 1635 del 11 de junio de 2013 para poder acceder al reconocimiento de la Licencia por Luto, por el término de cinco (5) días hábiles.

✍

Que, en mérito de lo anterior,





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

RESUELVE:

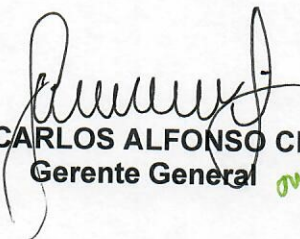
ARTÍCULO 1°. Reconocimiento de Licencia de Luto. Conceder Cinco (5) días hábiles de Licencia de Luto al Trabajador Oficial **ALEYER FORERO GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 1.057.489.333 de san José de Pare, quien se desempeña en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO PRODUCCIÓN**, de la planta de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, cumpliendo las funciones propias del empleo en la Entidad, desde el día 12 de septiembre al día 18 de septiembre de 2024, inclusive, reintegrándose a sus labores el 19 de septiembre.

ARTÍCULO 2°.- Notificación. Notifíquese el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024.


JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
Gerente General *mcw*

Proyecto: Diana Marcela García- Técnico Administrativo *afus*
Revisó: John Edison Flórez- Prof. Especializado- Talento Humano *el-*
Juan Carlos García- Jefe Oficina Asesora jurídica
Yesyka Téllez Montañez- Subgerente Administrativa y Financiera *x*

